

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 16/1999

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **15 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve**, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° xx/xxxx-STJ de fecha xx/xx/xx fue designado en el cargo de Auxiliar Ingresante la Srta. A.N.H. quien tomó posesión del cargo en fecha xx/xx/xxxx, quedando supeditado dicho nombramiento -Punto 6 de la mencionada Acordada- a lo dispuesto por el Art.20 del Reglamento Judicial.

Que dicha norma establece que los empleados que integran la planta de la administración de justicia adquieren el derecho a la estabilidad transcurridos seis (6) meses de asumido el cargo, encontrándose por lo tanto la agente designada dentro del período de prueba durante el cual los nombramientos tienen carácter provisorio.

El período de prueba permite a la Administración comprobar las condiciones del agente para determinar si merece pertenecer a su plantel permanente y, durante ese período, puede poner fin a la relación jurídica por razones funcionales y de aptitud, ya que no existiendo estabilidad, le asiste al organo competente la facultad de remover, consecuencia natural del derecho a nombrar.

Que de acuerdo a las constancias del legajo personal, se advirtió a este Tribunal algunas falencias de respuesta a los requerimientos efectuados por el jefe inmediato. Ante ello se solicitaron precisiones sobre el desempeño del referido agente, en función de la proximidad de la fecha de confirmación de los agentes ingresantes al xx/xx/xxxx.

Que del informe de fs. 1 se desprende acabadamente que la Srta. A.N.H. no ha alcanzado el nivel deseado a efectos de lograr definitividad de su nombramiento. En efecto, como dijéramos, el citado informe hace saber que la nombrada ha desempeñado tareas en el Juzgado de Instrucción 10, “sin poner de manifiesto el ahínco, la dedicación, eficiencia y constrictión al trabajo que requiere la labor de todo empleado”.

Que por lo tanto, por lo hasta aquí reseñado, este Cuerpo entiende la conveniencia de no consentir la permanencia de la mencionada agente. Lo que así se resuelve.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias (Art. 44 Inc. i) de la Ley 2430 y Art. 20 del Reglamento Judicial).

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1*) DISPONER LA BAJA de la agente de la 2da. Circunscripción Judicial, Da. A.N.H. (DNI. xxxx), a partir del xx/xx/xxxx.

2*) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

FIRMANTES:

ECHARREN - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria STJ.